



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 0221-2023-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0221-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, ocho de febrero del  
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DESIGNAR, a partir del jueves 9 de febrero del año en curso al doctor **JIMMY ANTHONY ROMAN RAMOS**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín y dicta otras disposiciones.

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0138-2023-P-CSJJU/PJ de fecha 25 de enero de 2023;  
Resolución Administrativa N° 0214-2023-P-CSJJU/PJ de fecha 7 de febrero de 2023;  
Oficio N° 00009-2023-GAD-CSJJU-PJ de fecha 8 de febrero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 0214-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 7 de febrero de 2022, se designó, a partir del miércoles 8 de febrero del 2023 al doctor **WILLIAM RAÚL ROJAS LÁZARO (Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Concepción)**, como Juez Provisional del Juzgado de Familia - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín; habiendo quedado vacante su plaza de la cual es titular en el Juzgado de Paz Letrado de Concepción, por esta razón, corresponde emitir la resolución administrativa de designación correspondiente en este último juzgado, debido a que no hay juez que por ahora asuma esta función;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0221-2023-P-CSJUU/PJ

**Cuarto.-** De otro lado, por medio de la Resolución Administrativa N° 1700-2022-P-CSJUU-PJ de fecha 7 de setiembre de 2022, se oficializó el acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena de fecha 6 de setiembre de 2022, que aprobó la propuesta de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios e incorporar al Registro de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín – Período 2022, incorporando entre otros, **para el Nivel de Juez de Paz Letrado, al abogado Jimmy Anthony Román Ramos;**

**Quinto.-** El hecho descrito en el considerando precedente, motiva que esta Presidencia de Corte adopte acciones administrativas de manera inmediata, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, máxime si el Presidente de esta Corte Superior se encuentra facultado para designar Magistrados Provisionales y Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;

**Sexto.-** Estando a ello, el sub numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes, conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia;

**Séptimo.-** En ese sentido, el artículo segundo del “**Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial**”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, define que los Jueces Supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, para ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales; precisando además que se consideran aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial a los abogados que cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 4° de la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado;

**Octavo.-** Asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 29277, señala que para ser Juez de Paz Letrado, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de veinticinco (25) años, además de haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (03) años; o



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0221-2023-P-CSJUU/PJ

haberse desempeñado como Secretario o Relator de Sala por más de dos (2) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (4) años;

**Noveno.-** Por tales consideraciones, el presente acto administrativo tiene por finalidad respetar las exigencias legales para la designación de Jueces Provisionales y Supernumerarios; así como garantizar, conforme al principio constitucional de igualdad y no discriminación, procedimientos idóneos, meritocráticos e imparciales para sus designaciones, en aras del fortalecimiento y mejoramiento de nuestro sistema, promoviendo así una justicia eficaz, transparente, idónea y libre de corrupción;

**Décimo.-** En tal sentido y considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación; siendo imprescindible designar al Abogado **Jimmy Anthony Román Ramos**, para que ocupe el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Concepción el cual quedó vacante temporalmente por la promoción de su titular al nivel inmediato superior;

**Décimo Primero.-** Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que a través de la Resolución Administrativa N° 0138-2023-P-CSJUU-PJ de fecha 25 de enero de 2023, se estableció el funcionamiento de **órganos de emergencia** que laborarán por vacaciones desde el 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, designándose como órgano de emergencia al Juzgado de Paz Letrado de Concepción, órgano jurisdiccional a cargo del Dr. William Raúl Rojas Lázaro, quien asumirá, además el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Jauja y el Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas (este último desde el 01 de febrero al 01 de marzo de 2023); por lo tanto, al disponerse que desde el día 9 de febrero de 2023, dicho juzgado y órgano de emergencia será asumido por el abogado **Jimmy Anthony Román Ramos**, entonces, corresponde que también asuma en adición de sus funciones el Juzgado de Paz Letrado de Jauja y el Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas, solo para efectos de atender las materias de emergencia al que se refiere el artículo cuarto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ;

**Décimo Segundo.-** Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero de 2022, ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 0221-2023-P-CSJU/PJ

Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad;

**Décimo Tercero.-** Por su parte, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la **designación**, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

Por lo que, en uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del jueves 9 de febrero del año en curso al doctor **JIMMY ANTHONY ROMÁN RAMOS**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que, a partir del 9 de febrero al 2 de marzo de 2023, el juez designado asumirá además, en adición a sus funciones, el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Jauja y el Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas (**este último desde el 9 de febrero al 1 de marzo de 2023**), solo para efectos de atender las materias de emergencia a las que se refiere el artículo cuarto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el señor abogado que asume la judicatura referido en el artículo primero de la presente resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF, al correo electrónico: [desplazamientos\\_poderjudicial@jnj.gob.pe](mailto:desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que la designación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0221-2023-P-CSJUU/PJ



**ARTÍCULO SEXTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



CLETO MARCELO HUISPE RICAHAUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN